

**HISTORIA DE AMÉRICA  
PROFESORA: MARÍA SAAVEDRA INARAJA  
(CURSO 2011-12)**

**MATERIAL AMÉRICA SIGLOS XVIII –XIX  
3º Grado de Historia**

**Mapa 1. Nueva organización administrativa**



© Javier Sáenz del Castillo



**Mapa 3: Las campañas de la guerra de independencia**



© Javier Sáenz del Castillo

## **DECLARACION DE DERECHOS DE VIRGINIA (Aprobada el día 12 de junio de 1776)**

*Declaración de derechos hecha por los representantes del buen pueblo de Virginia, reunidos en convención plena y libre, como derechos que pertenecen a ellos y a su posteridad como base y fundamento de su Gobierno.*

I. Que todos los hombres son, por naturaleza, igualmente libres e independientes, y que tienen ciertos derechos inherentes de los que, una vez constituidos en sociedad, no puede en lo sucesivo privarse o desposeerse por ningún pacto; a saber, el goce de la vida y de la libertad con los medios de adquirir y poseer la propiedad y perseguir y obtener la felicidad y la seguridad.

II. Que todo poder corresponde al pueblo y, por consiguiente, deriva del mismo; que los magistrados son sus mandatarios y sirvientes y en todo momento responsables ante él.

III. Que el Gobierno es, o debe ser, instituido para el provecho común, protección y seguridad del pueblo, nación o comunidad; que de los varios modos o formas de Gobierno el mejor es aquél que es capaz de producir el mayor grado de felicidad y seguridad, y ofrece la mejor garantía efectiva contra el peligro de una mala administración; y que cuando se considere a un Gobierno inadecuado o contrario a estos principios, una mayoría de la comunidad tiene el derecho indiscutible, inalienable e imprescriptible a reformarlo, alterarlo o abolirlo en la forma que se juzgue más conveniente para bienestar público.

IV. Que ningún hombre o grupo de hombres tienen derecho a retribuciones privilegios exclusivos de la comunidad, si no es en consideración del desempeño de servicios públicos, que no serán transmisibles, así como no serán hereditarios los cargos de magistrado, juez o legislador.

V. Que los poderes legislativo y ejecutivo del Estado deben hallarse separados y diferenciados del judicial; y, a fin de que los miembros de los dos primeros no incurran en opresión, deberán soportar y participar en las cargas del pueblo, pasando en plazos determinados a condición privada, volviendo al lugar de donde procedan, y cubriéndose las vacantes a través de elecciones frecuentes, ciertas y regulares en las que todos o parte de los miembros anteriores podrán ser de nuevo elegibles o inelegibles, según determinen las leyes.

VI. Que todas las elecciones de representantes del pueblo en la asamblea deben ser libres; y que todos los hombres que hayan probado suficientemente su adhesión a la comunidad y un interés permanente con ella tienen derecho de sufragio, y no podrán ser gravados con impuestos o privados de su propiedad para uso público sin su propio consentimiento o

el de sus representantes así elegidos, ni obligados por ninguna ley que no hayan consentido para el bien público.

VII. Que el poder de suspender las leyes o su ejecución por cualquier autoridad, sin consentimiento de los representantes del pueblo, es perjudicial para sus derechos y no debe ejercerse.

VIII. Que en todos los procesos criminales o de pena capital el acusado tiene derecho a conocer la causa y naturaleza de su acusación, a ser confrontado con los acusadores y testigos, a aducir testimonios en su favor y a un juicio rápido por un jurado imparcial de doce hombres de su vecindad, sin cuyo unánime consentimiento no podrá ser considerado culpable; y no se podrá obligar a nadie a dar testimonio contra sí mismo; ni ningún hombre podrá ser privado de su libertad sino de acuerdo con el derecho del país o por el juicio de sus iguales.

IX. Que no deberán exigirse fianzas excesivas, imponerse multas desproporcionadas, ni infligirse castigos crueles o desacostumbrados.

X. Que los mandamientos (*warrants*) generales por los que se ordena a un oficial o delegado registrar lugares sospechosos sin prueba de haberse cometido un hecho, o prender alguna persona o personas sin consignación de nombres, o cuyo delito no se describa particularmente y se apoye con pruebas, son gravosos y opresivos y no deben autorizarse.

XI. Que en las controversias referentes a la propiedad y en los litigios entre particulares el antiguo juicio por jurados es preferible a cualquier otro y debe mantenerse como sagrado.

XII. Que la libertad de prensa es uno de los más grandes baluartes de la libertad y sólo un gobierno despótico puede restringirla.

XIII. Que una milicia bien regulada, reclutada entre el pueblo, entrenada en el manejo de las armas, es la defensa adecuada, natural y segura de un Estado libre; los ejércitos permanentes en tiempo de paz deben evitarse como peligrosos para la libertad; y en todo caso las fuerzas armadas estarán bajo la estricta subordinación y gobierno del poder civil.

XIV. Que el pueblo tiene derecho a un gobierno uniforme y, por consiguiente, que no debe erigirse ningún gobierno separado o independiente del gobierno de Virginia dentro de sus límites.

XV. Que el pueblo no puede preservar el gobierno libre ni la bendición de la libertad sin una adhesión firme a la justicia, la moderación, la templanza, la frugalidad y la virtud, y un retorno frecuente a los principios fundamentales.

XVI. Que la religión, o el deber que tenemos para con nuestro Creador, y la forma de cumplirlo, sólo puede estar dirigido por la razón y la convicción, y no por la fuerza o la violencia; y, por consiguiente, todos los hombres están igualmente autorizados al libre ejercicio de la religión de acuerdo con los dictados de su conciencia; y que es un deber mutuo de todos practicar la benevolencia cristiana, el amor y la caridad de los unos para con los otros

# DECLARACION DE INDEPENDENCIA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

4 de julio de 1776

Cuando en el curso de los acontecimientos humanos se hace necesario para un pueblo disolver los vínculos políticos que lo han ligado a otro y tomar entre las naciones de la tierra el puesto separado e igual a que las leyes de la naturaleza y el Dios de esa naturaleza le dan derecho, un justo respeto al juicio de la humanidad exige que declare las causas que lo impulsan a la separación.

Sostenemos como evidentes estas verdades: que todos los hombres son creados iguales; que son dotados por su Creador de ciertos derechos inalienables; que entre éstos están la vida, la libertad y la búsqueda de la felicidad; que para garantizar estos derechos se instituyen entre los hombres los gobiernos, que derivan sus poderes legítimos del consentimiento de los gobernados; que cuando quiera que una forma de gobierno se haga destructora de estos principios, el pueblo tiene el derecho a reformarla o abolirla e instituir un nuevo gobierno que se funde en dichos principios, y a organizar sus poderes en la forma que a su juicio ofrecerá las mayores probabilidades de alcanzar su seguridad y felicidad. La prudencia, claro está, aconsejará que no se cambie por motivos leves y transitorios gobiernos de antiguo establecidos; y, en efecto, toda la experiencia ha demostrado que la humanidad está más dispuesta a padecer, mientras los males sean tolerables, que a hacerse justicia aboliendo las formas a que está acostumbrada. Pero cuando una larga serie de abusos y usurpaciones, dirigida invariablemente al mismo objetivo, demuestra el designio de someter al pueblo a un despotismo absoluto, es su derecho, es su deber, derrocar ese gobierno y establecer nuevos resguardos para su futura seguridad. Tal ha sido el paciente sufrimiento de estas colonias; tal es ahora la necesidad que las obliga a reformar su anterior sistema de gobierno. La historia del actual Rey de la Gran Bretaña es una historia de repetidos agravios y usurpaciones, encaminados todos directamente hacia el establecimiento de una tiranía absoluta sobre estos estados. Para probar esto, sometemos los hechos al juicio de un mundo imparcial.

(Aquí los colonos exponen Unos 25 agravios concretos de que acusan al monarca británico. Entre otras cosas... se ha negado a dar su asentimiento a las leyes necesarias para el bien público; [nos ha impuesto] "contribuciones sin nuestro consentimiento", etc.)

En cada etapa de estas opresiones, hemos pedido justicia en los términos más humildes: a nuestras repetidas peticiones se ha contestado solamente con repetidos agravios. Un Príncipe, cuyo carácter está así señalado con cada uno de los actos que pueden definir a un tirano, no es digno de ser el gobernante de un pueblo libre.

Tampoco hemos dejado de dirigirnos a nuestros hermanos británicos. Los hemos prevenido de tiempo en tiempo de las tentativas de su poder legislativo para englobarnos en una jurisdicción injustificable. Les hemos recordado las circunstancias de nuestra emigración y radicación aquí. Hemos apelado a su innato sentido de justicia y magnanimidad, y los hemos conjurado, por los vínculos de nuestro parentesco, a repudiar esas usurpaciones, las cuales interrumpirían inevitablemente nuestras relaciones y correspondencia. También ellos han sido sordos a la voz de la justicia y de la consanguinidad. Debemos, pues, convenir en la necesidad, que establece nuestra separación y considerarlos, como consideramos a las demás colectividades humanas: enemigos en la guerra, en la paz, amigos.

Por lo tanto, los Representantes de los Estados Unidos de América, convocados en Congreso General, apelando al Juez Supremo del mundo por la rectitud de nuestras intenciones, en nombre y por la autoridad del buen pueblo de estas Colonias, solemnemente hacemos público y declaramos: Que estas Colonias Unidas son, y deben serlo por derecho, Estados Libres e Independientes; que quedan libres de toda

lealtad a la Corona Británica, y que toda vinculación política entre ellas y el Estado de la Gran Bretaña queda y debe quedar totalmente disuelta; y que, como Estados Libres o Independientes, tienen pleno poder para hacer la guerra, concertar la paz, concertar alianzas, establecer el comercio y efectuar los actos y providencias a que tienen derecho los Estados independientes.

Y en apoyo de esta Declaración, con absoluta confianza en la protección de la Divina Providencia, empeñamos nuestra vida, nuestra hacienda y nuestro sagrado honor.

### **Memorial secreto del Conde de Aranda. 1783**

Dictamen reservado que el conde de Aranda dio al rey sobre la independencia de las colonias inglesas y la situación de la América española, después de haberse hecho el tratado de paz ajustado en París en 1783.

Señor:

El amor que profeso a V. M., el justo reconocimiento a las honras con que me ha distinguido, y el afecto que tengo a mi Patria, me mueven a manifestar a la soberana atención de V. M. un pensamiento que juzgo del mayor interés en las circunstancias presentes.

Acabo de hacer y concluir de orden de V. M. el tratado de paz con la Inglaterra, pero esta negociación, que parece he desempeñado a entera satisfacción de V. M., según se ha dignado manifestármelo de palabra y antes por escrito, me ha dejado un cierto sentimiento que no debo ocultar a V. M.

Las colonias americanas han quedado independientes; esto es mi dolor y recelo. La Francia, como que tiene poco que perder en la América, no se ha detenido en sus proyectos con la consideración que la España, su íntima aliada y poderosa en el Nuevo Mundo, que queda expuesta a golpes terribles. Desde el principio se ha equivocado en sus cálculos favoreciendo y auxiliando esta independencia, según manifesté algunas veces a aquellos ministros. ¿Qué más podía desear la Francia que ver destruirse mutuamente [a] los ingleses y colonos en una guerra de partidos, la cual debía ceder siempre en aumento de su poder e intereses? La antipatía de la Francia y de la Inglaterra cegó al gabinete francés para no conocer que lo que le convenía era estarse quieto mirando esta lucha destructora de los dos partidos; pero por nuestra desgracia no fue así, sino que con motivo del pacto de familia nos envolvió a nosotros en una guerra también, en la que hemos peleado contra nuestra propia causa según voy a exponer.

Dejo aparte el dictamen de algunos políticos tanto nacionales como extranjeros, del cual no me separo, en que han dicho que el dominio español en las Américas no puede ser muy duradero, fundado en que las posesiones tan distantes de sus metrópolis jamás se han conservado largo tiempo. En el de aquellas colonias ocurren aún mayores motivos, a saber: la dificultad de socorrerlas desde Europa cuando la necesidad lo exige; el gobierno temporal de virreyes y gobernadores que la mayor parte van con el mismo objeto de enriquecerse; las injusticias que algunos hacen a aquellos infelices habitantes; la distancia de la soberanía y del tribunal supremo donde han de acudir a exponer sus quejas; los años que se pasan sin obtener resolución; las vejaciones y venganzas que mientras tanto experimentan de aquellos jefes; la dificultad de descubrir la verdad a tan larga distancia y el influjo que



dichos jefes tienen no sólo en el país con motivo de su mando, sino también en España de donde son naturales. Todas estas circunstancias, si bien se mira, contribuyen a que aquellos naturales no estén contentos y [a] que aspiren a la independencia, siempre que se les presente ocasión favorable.

Dejando esto aparte, como he dicho, me ceñiré al punto del día, que es el recelo de que la nueva potencia, formada en un país donde no hay otra que pueda contener sus proyectos, nos ha de incomodar cuando se halle en disposición de hacerlo. Esta república federativa ha nacido, digámoslo así, pigmea, porque la han formado y dado el ser dos potencias como son España y Francia, auxiliándola con sus fuerzas para hacerla independiente. Mañana será gigante, conforme vaya consolidando su constitución, y después un coloso irresistible en aquellas regiones. En este estado se olvidará de los beneficios que ha recibido de ambas potencias, y no pensará más que en su engrandecimiento.

La libertad de religión, la facilidad de establecer las gentes en términos inmensos, y las ventajas que ofrece aquel nuevo gobierno, llamarán a labradores y artesanos de todas las naciones, porque el hombre va donde piensa mejorar de fortuna y dentro de pocos años veremos con el mayor sentimiento levantado el coloso que he indicado.

Engrandecida dicha potencia angloamericana, debemos creer que sus miras primeras se dirijan a la posesión entera de las Floridas, para dominar el seno mexicano. Dado este paso, no sólo nos interrumpirá el comercio con México siempre que quiera, sino que aspirará a la conquista de aquel vasto imperio, el cual no podremos defender desde Europa contra una potencia grande, formidable, establecida en aquel continente y confinante con dicho país.

Estos, Señor, no son temores vanos, sino un pronóstico verdadero de lo que ha de suceder infaliblemente dentro de algunos años, si antes no hay un trastorno mayor en las Américas. Este modo de pensar está fundado en lo que ha sucedido en todos tiempos con la nación que empieza a engrandecerse. La condición humana es la misma en todas partes y en todos climas. El que tiene poder y facilidad de adquirir no lo desprecia, y supuesta esta verdad, ¿cómo es posible que las colonias americanas, cuando se vean en estado de poder conquistar el reino de México, se contengan y nos dejen en pacífica posesión de aquel país? No es esto creíble, y así la sana política dicta que con tiempo se precaven los males que puedan sobrevenir. Este asunto ha llamado mi atención desde que firmé la paz de París como plenipotenciario de V. M. y con arreglo a su voluntad real e instrucciones. Después de las más prolijas reflexiones que me han dictado mis conocimientos políticos y militares y de más detenido examen sobre una materia tan importante, juzgo que el único medio de evitar tan grave pérdida y tal vez otras mayores es el que contiene el plan siguiente:

Que V. M. se desprenda de todas las posesiones del continente de América, quedándose únicamente con las Islas de Cuba y Puerto Rico en la parte septentrional y algunas que más convengan en la meridional, con el fin de que ellas sirvan de escala o depósito para el comercio español.

Para verificar este vasto pensamiento de un modo conveniente a la España se deben colocar tres infantes en América: el uno de rey de México, el otro del Perú, y el otro de lo restante de Tierra Firme, tomando V. M. el título de Emperador.

Las condiciones de esta grande cesión pueden consistir en que los tres soberanos y sus sucesores reconozcan a V. M. y a los príncipes que en adelante ocupen el trono español por suprema cabeza de la familia.

Que el rey de Nueva España le pague anualmente, por la cesión de aquel reino, una contribución de los marcos de la plata en pasta o barras para acuñarlo en moneda en las casas de Madrid y Sevilla. Que el del Perú haga lo mismo con el oro de sus dominios, y que el de Tierra Firme envíe cada año su contribución en efectos coloniales, especialmente tabaco para surtir los estancos reales de estos reinos.

Que dichos soberanos y sus hijos casen siempre con infantas de España o de su familia y la de aquí con príncipes o infantes de allí, para que de este modo subsista siempre una unión indisoluble entre las cuatro coronas, debiendo todos jurar estas condiciones a su advenimiento al trono.

Que las cuatro naciones se consideren como una en cuanto a comercio recíproco, subsistiendo perpetuamente entre ellas la más estrecha alianza ofensiva y defensiva para su conservación y fomento.

Que no pudiendo nosotros surtir aquellas colonias de los artefactos que necesitan para su uso, sea la Francia, nuestra aliada, la que provea de cuantos artículos no podemos nosotros suministrarlas, con exclusión absoluta de la Inglaterra, a cuyo fin apenas los tres soberanos tomen posesión de sus reinos harán tratados formales de comercio con la España y Francia, excluyendo a los ingleses, y, como serán potencias nuevas, pueden hacer en esta parte lo que libremente les acomode.

Las ventajas de este plan son que la España, con la contribución de los tres reyes del Nuevo Mundo, sacará mucho más producto líquido que ahora de aquellas posesiones; que la población del reino se aumentará sin la emigración continua de gentes que pasa a aquellos dominios; que, establecidos y unidos estrechamente estos tres reinos bajo las bases que he indicado, no habrá fuerzas en Europa que puedan contrarrestar su poder en aquellas regiones, ni tampoco el de España y Francia en este continente; que, además, se hallarán en disposición de contener el engrandecimiento de las colonias americanas o de cualquiera nueva potencia que quiera erigirse en aquella parte del mundo; que España, por medio de este tráfico, despachará bien el sobrante de sus efectos y adquirirá los coloniales que necesite para su consumo; que con este tráfico podrá aumentar considerablemente su marina mercante y por consiguiente la de guerra para hacerse respetar en todos los mares; que con las islas que he dicho no necesitamos más posesiones, fomentándolas y poniéndolas en el mejor estado de defensa y, sobre todo, disfrutaremos de todos los beneficios que producen las Américas sin los gravámenes de su posesión.

Esta es la idea por mayor que he formado de este delicado negocio. Si mereciese la soberana aprobación de V. M. la extenderé, explicando el modo de verificarla con el secreto y precauciones debidas, para que no la trasluzca la Inglaterra hasta que los tres infantes estén en camino, más cerca de América que de Europa, para que no puedan impedirlo. ¡Qué golpe terrible para el orgullo inglés! Pero esto no importa, porque se pueden tomar providencias anticipadas que precavan los efectos de resentimientos.

Para esto es necesario contar con nuestra íntima aliada la Francia, la cual y regular entre con el mayor gusto en ella por las ventajas que le resultaban de ver extendida su familia en el Nuevo Mundo, abierto y favorecido su comercio en todo aquel hemisferio y excluido de él a su implacable rival, la Inglaterra.

Aunque hace poco he venido de París con el permiso de V. M. para el arreglo de los negocios de mi casa, me volveré inmediatamente a la embajada, pretextando aquí haberlos concluido ya. Allí tengo buen partido no solamente con los reyes, que

me honran y distinguen particularmente, sino con los ministros, y espero hacerlos aprobar y celebrar mi pensamiento manejándolo con la prudencia y sigilo que conviene. También me ofrezco a dirigir después la ejecución de este vasto prospecto en la forma que fuere más del agrado de V. M., haciéndome cargo de que nadie puede ejecutar mejor cualquier plan que el que lo ha formado. V. M. tiene pruebas de mi lealtad y de que ningún negocio de los que se ha dignado poner a mi cuidado se ha desgraciado en mi mano. Confío que a éste le sucederá lo mismo, mediante mis constantes deseos de sacrificar mi reposo, mis intereses, y mi vida en su real servicio.

### **JUAN PABLO VISCARDO Y GUZMÁN: CARTA A LOS ESPAÑOLES AMERICANOS” (1801)**

(...) El nuevo mundo es nuestra Patria, su historia es la nuestra, y es en ella que todos nuestros deberes esenciales, nuestros más caros intereses, nos obligan a examinar y a considerar atentamente el estado de nuestra presente situación y las causas que en ella más han influido, para resolvernos luego, con pleno conocimiento, a tomar valientemente el partido que nos dictarán nuestros indispensables deberes hacia nosotros mismos y nuestros sucesores.

(...) a pesar de que solo reconocemos a ésta como nuestra patria, y que toda nuestra subsistencia y la de nuestra descendencia se fundan en ella, hemos respetado, conservado y venerado sinceramente el cariño de nuestros Padres por su primera patria; por ella hemos sacrificado infinitas riquezas de todo tipo, solo por ella hemos resistido hasta aquí, y por ella hemos en todo encuentro vertido con entusiasmo nuestra sangre. Guiados por un fervor ciego, no nos hemos percatado que tanto afán por un país que nos es extraño, al que no debemos nada, significa una cruel traición a aquel en que hemos nacido (...)

(...) Queridos hermanos y compatriotas! (...) puesto que [España] siempre nos ha tratado y considerado de manera tan diferente a los españoles europeos, y que esta diferencia solo nos ha aportado una ignominiosa esclavitud, decidamos ahora por nuestra parte ser un pueblo diferente! Renunciemos al ridículo sistema de unión y de igualdad con nuestros amos y tiranos; renunciemos a un gobierno que, a una distancia tan enorme, no puede darnos, ni siquiera en parte, los grandes beneficios que todo hombre puede esperar de la sociedad a la que se encuentra unido (...)

Descubramos nuevamente América para todos nuestros hermanos de toda la tierra y nuestra recompensa no será inferior a la de todo el resto del mundo, de donde la ingratitud, la injusticia, y la codicia más insensata nos han desterrado.

### **SIMÓN BOLÍVAR: JURAMENTO DE ROMA (15 agosto 1805)**

¿CON QUE ESTE es el pueblo de Rómulo y Numa, de los Gracos y los Horacios, de Augusto y de Nerón, de César y de Bruto, de Tiberio y de Trajano? Aquí todas las grandezas han tenido su tipo y todas las miserias su cuna. Octavio se disfraza con el manto de la propiedad pública para ocultar la suspicacia de su carácter y sus arrebatos sanguinarios; Bruto clava el puñal en el corazón de su protector para reemplazar la tiranía de César con la suya propia; Antonio renuncia los derechos de su gloria para embarcarse en las galeras de una meretriz; sin proyectos de reforma, Sila degüella a sus compatriotas y Tiberio, sombrío como la noche y depravado como el crimen, divide su tiempo entre la concupiscencia y la matanza. Por un Cincinato hubo cien Caracallas, por un Trajano cien Calígulas y por un Vespaciano cien Claudios.

Este pueblo ha dado para todo: severidad para los viejos tiempos; austeridad para la república; depravación para los emperadores; catacumbas para los cristianos; valor para conquistar en mundo entero; ambición para convertir todos los Estados de la tierra en arrabales tributarios; mujeres para hacer pasar las ruedas sacrílegas de su carruaje sobre el tronco destrozado de sus padres; oradores para conmover, como Cicerón, poetas para seducir con su canto, como Virgilio; satíricos, como Juvenal y Lucrecia; filósofos débiles como Séneca; y ciudadanos enteros, como Catón. Este pueblo ha dado para todo, menos para la causa de la humanidad: Mesalinas corrompidas, Agripinas sin entrañas, grandes historiadores, naturalistas insignos, guerreros ilustres, procónsules rapaces, sibaritas desenfrenados, aquilatadas virtudes y crímenes groseros; pero para la emancipación del espíritu, para la extirpación de las preocupaciones, para el enaltecimiento del hombre y para la perfectibilidad definitiva de su razón, bien poco, por no decir nada. La civilización que ha soplado en Oriente, ha mostrado aquí todas sus faces, ha hecho ver todos sus elementos; más en cuanto a resolver el gran problema del hombre en libertad, parece que el asunto ha sido desconocido y que el despejo de esa misteriosa incógnita no ha sido desconocido y que el despejo de esa misteriosa incógnita no ha de verificarse sino en el Nuevo Mundo.

¡Juro delante de usted; juro por el Dios de mis padres; juro por ellos; juro por mi honor, y juro por mi Patria que no daré descanso a mi brazo, ni reposo a mi alma hasta que haya roto las cadenas que nos oprimen por voluntades del poder español!

## **PROCLAMA DEL CONSEJO DE REGENCIA DE ESPAÑA E INDIAS A LOS AMERICANOS ESPAÑOLES**

(14 de febrero de 1810)

Entre los primeros cuidados de la Regencia tiene un principal lugar la celebración de las Cortes extraordinarias anunciadas ya a los Españoles, y convocadas para el día 1º del próximo Marzo. En este gran Congreso cifran los buenos ciudadanos la esperanza de su redención y su felicidad futura. Y si los sucesos de la guerra obligan a dilatar esta gran medida hasta que pueda realizarse con la solemnidad y seguridad conveniente, esta misma dilación ofrece al nuevo Gobierno la oportunidad de dar al próximo Congreso nacional la representación completa del vasto imperio cuyos destinos le confían.

Desde el principio de la revolución declaró la Patria esos dominios parte integrante y esencial de la Monarquía Española. Como tal le corresponden los mismos derechos y prerrogativas que a la metrópoli. Siguiendo este principio de eterna equidad y justicia fueron llamados esos naturales a tomar parte en el Gobierno representativo que ha cesado: por él la tienen en la Regencia actual; y por él la tendrán también en la representación de las Cortes nacionales, enviando a ella Diputados, según el decreto que va a continuación de este Manifiesto.

Desde este momento, Españoles Americanos, os veis elevados a la dignidad de hombres libres: no sois ya los mismos que antes encorvados baxo un yugo mucho más duro mientras más distantes estabais del centro del poder; miradlos con indiferencia, besados por la codicia, y destruidos por la ignorancia. Tened presente que al pronunciar o al escribir el nombre del que ha de venir a representaros en el Congreso Nacional, vuestros destinos ya no dependen ni de los Ministros, ni de los Virreyes, ni de los Gobernadores; están en vuestras manos.

Es preciso que en este acto, el más solemne, el más importante de vuestra vida civil, cada elector se diga a sí mismo: a este hombre envío yo, para que unido a los Representantes de la Metrópoli haga frente a los designios destructores de Bonaparte: este hombre es el que ha de contribuir a formar con justas y sabias leyes un todo bien ordenado de tantos, tan vastos y tan separados dominios: este en fin el que ha de determinar las cargas que he de sufrir, las gracias que me han de pertenecer, la guerra que he de sostener, la paz que he de jurar.

Tal y tanta es, Españoles de América, la confianza que vais a poner en vuestros diputados. No duda la Patria, ni la Regencia que os habla por ella ahora, que estos mandatarios serán dignos de las altas funciones que van a ejercer. Enviadlos pues, con la celeridad que la situación de las cosas públicas exige: que vengan a contribuir con su celo y con sus luces a la restauración y recomposición de la Monarquía: que formen con nosotros el plan de felicidad y perfección social de esos inmensos países; y que concurriendo a la ejecución de obra tan grande, se revistan de una gloria, que sin la revolución presente, ni España, ni América, pudieron esperar jamás.

Real Isla de León. 14 de febrero de 1810.

Xavier de Castaños, Presidente.  
Francisco de Saavedra.  
Antonio de Escaño.  
Miguel de Lardizábal y Uribe.

Publicado en "Gaceta de Buenos Aires", del 9 de junio de 1810, página 1 a 7.  
Tomado de Etchart, Martha B., "Documentos de Historia Americana", Cesarini Hnos. Editores, Buenos Aires, 1979. Páginas 123 y 124.

### **SIMÓN BOLÍVAR: "DECRETO DE GUERRA MUERTE" (15 junio 1813)**

"Venezolanos: Un ejército de hermanos, enviado por el soberano Congreso de la Nueva Granada, ha venido a libertaros, y ya lo tenéis en medio de vosotros, después de haber expulsado a los opresores de las provincias de Mérida y Trujillo.

Nosotros somos enviados a destruir a los españoles, a proteger a los americanos, y a restablecer los gobiernos republicanos que formaban la Confederación de Venezuela. Los Estados que cubren nuestras armas, están regidos nuevamente por sus antiguas constituciones y magistrados, gozando plenamente de su libertad e independencia; porque nuestra misión sólo se dirige a romper las cadenas de la servidumbre, que agobian todavía a algunos de nuestros pueblos, sin pretender dar leyes, ni ejercer actos de dominio, a que el derecho de la guerra podría autorizarnos.

Tocados de vuestros infortunios, no hemos podido ver con indiferencia las aflicciones que os hacían experimentar los bárbaros españoles, que os han aniquilado con la rapiña, y os han destruido con la muerte; que han violado los derechos sagrados de las gentes; que han infringido las capitulaciones y los tratados más solemnes; y, en fin, han cometido todos los crímenes, reduciendo la República de Venezuela a la más espantosa desolación. Así pues, la justicia exige la vindicta, y la necesidad nos obliga a tomarla. Que desaparezcan para siempre del suelo colombiano los monstruos que lo infestan y han cubierto de sangre; que su escarmiento sea igual a la enormidad de su perfidia, para lavar de este modo la mancha de nuestra ignominia, y mostrar a las naciones del universo, que no se ofende impunemente a los hijos de América.

A pesar de nuestros justos resentimientos contra los inicuos españoles, nuestro magnánimo corazón se digna, aún, abrirles por la última vez una vía a la conciliación y a la amistad; todavía se les invita a vivir pacíficamente entre nosotros, si detestando sus crímenes, y convirtiéndose de buena fe, cooperan con nosotros a la destrucción del gobierno intruso de España, y al restablecimiento de la República de Venezuela.

Todo español que no conspire contra la tiranía en favor de la justa causa, por los medios más activos y eficaces, será tenido por enemigo, y castigado como traidor a la patria y, por consecuencia, será irremisiblemente pasado por las armas. Por el contrario, se concede un indulto general y absoluto a los que pasen a nuestro ejército con sus armas o sin ellas; a los que presten sus auxilios a los buenos ciudadanos que se están esforzando por sacudir el yugo de la tiranía. Se conservarán en sus empleos y destinos a los oficiales de guerra, y magistrados civiles que proclamen el Gobierno de Venezuela, y se unan a nosotros; en una palabra, los españoles que hagan señalados servicios al Estado, serán reputados y tratados como americanos.

Y vosotros, americanos, que el error o la perfidia os ha extraviado de las sendas de la justicia, sabed que vuestros hermanos os perdonan y lamentan sinceramente vuestros descarríos, en la íntima persuasión de que vosotros no podéis ser culpables, y que sólo la ceguedad e ignorancia en que os han tenido hasta el presente los autores de vuestros crímenes, han podido inducirlos a ellos. No temáis la espada que viene a vengaros y a cortar los lazos ignominiosos con que os ligan a su suerte vuestros verdugos. Contad con una inmunidad absoluta en vuestro honor, vida y propiedades; el solo título de americanos será vuestra garantía y salvaguardia. Nuestras armas han venido a protegeros, y no se emplearán jamás contra uno solo de nuestros hermanos.

Esta amnistía se extiende hasta a los mismos traidores que más recientemente hayan cometido actos de felonía; y será tan religiosamente cumplida, que ninguna razón, causa, o pretexto será suficiente para obligarnos a quebrantar nuestra oferta, por grandes y extraordinarios que sean los motivos que nos deis para excitar nuestra animadversión.

Españoles y Canarios, contad con la muerte, aun siendo indiferentes, si no obráis activamente en obsequio de la libertad de América. Americanos, contad con la vida, aun cuando seáis culpables."

## **CATECISMO POLÍTICO DE LA INDEPENDENCIA. COLOMBIA, 1814**

*Los catecismos políticos de la independencia pretendían adoctrinar a los niños americanos en la causa independentista desde la escuela. Hay diferencias importantes entre unos y otros de estos catecismos políticos, según la propia ideología del autor, la región americana en que se editara, o el momento de la emancipación en que apareciera, pero todos ellos comparten la misma intencionalidad política y doctrinaria contra España. Siguiendo el sistema de los catecismos religiosos, mediante sencillas preguntas y respuestas se exponen en ellos los fundamentos políticos de la lucha contra España; en muchos de ellos se expresa también una justificación histórica de esa misma lucha, basada en la ilegitimidad e injusticia de la presencia española en América: se trata simplemente de un discurso histórico manipulado al servicio de intereses políticos.*

*En el catecismo reproducido a continuación se establece la ilegitimidad del dominio español sobre América, negando la validez de los títulos legales sobre los que tal dominio se basó en tiempos del Descubrimiento, y la injusticia y extrema crueldad con que ese dominio español se condujo durante toda su*

*existencia, escudándose en una evangelización que no era tal, sino excusa para el expolio y la opresión, según su autor.*

Fuente: OCAMPO LÓPEZ, Javier. El proceso ideológico de la emancipación, pp. 489–503.

## CATECISMO O INSTRUCCIÓN POPULAR (Extractos)

por el C. Dr. Juan Fernández de Sotomayor, Cura Rector y Vicario Juez eclesiástico de la valerosa ciudad de Mompox

Cartagena de Indias. En la Imprenta del Gobierno, por el C. Manuel González y Pujol. Año 1814.

“El conocimiento y aprecio de los derechos del hombre, y el odio consiguiente de la opresión y de la tiranía, son inseparables de la ilustración pública”.

Art. 1 Tít. XII. Const.

## PRÓLOGO

El establecimiento de escuelas, que la junta del año de diez dispuso, debe realizarse ejecutivamente, si es que deseamos ser libres. La Constitución quiere que uno de los objetos de la enseñanza sea los derechos y deberes del ciudadano. Deseando contribuir en alguna manera a este fin, he emprendido el pequeño trabajo de este Catecismo o instrucción popular. En él yo no me he propuesto mas utilidad, que la de hacer este corto servicio a la patria, o para decirlo según lo siento, de llenar el deber que tiene todo ciudadano de servirla con lo que alcance. La obra aún no está enteramente acabada y completa. Las lecciones en que se explican el pacto social y forma de gobierno en que vivimos, los deberes del ciudadano y sus privilegios constitucionales no han recibido la última mano. Estoy empeñado en dársela, a pesar de una salud débil y quebrantada.

Habría llenado todo el escrito de notas, si hubiese creído necesario puntualizar las citas de algunos hechos. Los que han leído la historia del descubrimiento de América conocerán que nada exagero.

Yo espero que los maestros y los directores de la juventud mejorarán mi obra con las reflexiones que ofrece la explicación de cada pregunta.

Por último, permítaseme recomendar a los párrocos este Catecismo. Sí; a nosotros toca, venerables hermanos, en defensa de la religión santa de que somos ministros, extirpar de una vez el error que tanto la injuria y degrada.

Error que hace a una religión de amor y caridad, cómplice en las crueldades y asesinatos de una conquista bárbara y feroz. Nosotros llenaremos dignamente nuestro ministerio, toda la vez que declarándonos enemigos de la tiranía que nos ha hecho gemir tres siglos hagamos conocer a los pueblos la justicia de nuestra revolución, los bienes consiguientes a ella, y el deber de su defensa para asegurarlos perpetuamente. Que el imperio de la tiranía caiga por los mismos medios que se levantó entre nosotros. Y al abuso y profanación sacrílega de algunos sacerdotes que la predicaron,

suceda en desagravio de la religión el verdadero celo, que debe devorarnos por sus intereses y los de la patria.

## INSTRUCCION POPULAR

### Lección 1

Refútanse los fundamentos contrarios a la Independencia.

P.- ¿De quién dependía la América antes de la revolución de España?

R.- De sus reyes.

P.- Esta sumisión o dependencia ¿tenía algún fundamento en justicia?

R.- Ninguno tuvo en su principio.

P.- ¿Qué títulos se han alegado para mantener esta dependencia?

R.- Tres: a saber, la donación del Papa, la conquista, y la propagación de la religión cristiana.

P.- La donación del Papa ¿no ha sido un título legítimo?

R.- No, porque el vicario de Jesucristo no puede dar ni ceder lo que no ha sido jamás suyo, mucho menos en calidad de Papa o sucesor de S. Pedro que no tiene autoridad ni dominio temporal, y el imperio que le fue confiado al mismo S. Pedro, y que ha pasado a sus legítimos sucesores ha sido puramente espiritual, como se evidencia por las mismas palabras que contienen la plenitud del poder apostólico.

P.- ¿Y puede presumirse esta misma ignorancia respecto al Rey Fernando que ocurrió al Papa por esta donación?

R.- El hecho solo de ocurrir lo comprueba. Acaso ninguna nación ha habido más ignorante que la Española en esta materia, pues que aún después de los escritos de los sabios de otros reinos sobre la autoridad pontificia y sus precisos términos con los fundamentos mas ineluctables, los escritores españoles han sido siempre los que han sostenido el poder temporal del Papa y hasta estos últimos tiempo es, que uno u otro ha tenido carácter y firmeza para oponerse a preocupaciones tan antiguas.

P.- Y la conquista ¿no es un motivo de justicia para dominar a la América?

R.- La conquista no es otra cosa que el derecho que da la fuerza contra el débil, como el que tiene un ladrón, que con mano armada y sin otro antecedente que el de quitar lo ajeno acomete a su legítimo dueño, que o no se resiste o le opone una resistencia débil. Los conquistados así como el que ha sido robado pueden y deben recobrar sus derechos luego que se vean libres de la fuerza, o puedan oponerle otra superior.

P.- ¿Qué derechos son éstos que pueden recobrar los conquistados?

R.- Los mismos que gozaban antes de la conquista; la libertad e independencia del conquistador.



P.- ¿Y por qué la América no ha recobrado su libertad hasta ahora, aprovechándose de la oportunidad de ver invadida la España por Bonaparte? ¿No le será vituperable haberla desamparado en circunstancias tan críticas?

R.- En cuanto a lo primero, porque la fuerza nos había tenido oprimidos: porque la ignorancia en que los pueblos han sido mantenidos acerca de sus derechos habría hecho ver como un delito lo que en sí era una virtud, y porque últimamente la abdicación de Carlos IV, la renuncia de su hijo Fernando en Bonaparte, su prisión y detención en Francia han roto y disuelto de una vez para siempre los vínculos con que parecíamos estar ligados aunque injusta e ilegítimamente. Y en cuanto a lo segundo, porque decidida por la España la disolución del pacto social anterior, declarada la soberanía en revisión al pueblo como a quien solo corresponde, organizado un gobierno por el voto de sus representantes, y proclamada solemnemente la integridad de América en el todo de la monarquía, considerada como un pueblo entero constitutivo de la nación, ha sido vejada en la representación, oprimida en la manera de gobierno, insultada en sus reclamaciones, tratada como rebelde e insurgente y convertida en un teatro sangriento de muerte y desolación.

P.- Pues nosotros ¿no somos vasallos de España?

R.- No, ni nunca lo hemos sido.

P.- ¿Y por qué los españoles vindican para sí este derecho?

R.- Porque siempre han considerado a los americanos como hombres de otra especie, inferiores a ellos, nacidos para obedecer y ser mandados como si fuésemos un rebaño de bestias.

P.- Pero la conquista de América ¿no ha tenido trescientos años de posesión quieta y tranquila?

R.- Bien podría decirse que esta posesión ha sido turbada por repetidas conmociones parciales, que desgraciadamente se han malogrado; pero aun quando lo fuese, esto sirve de justificar más nuestra conducta actual.

P.- ¿Por qué?

R.- Porque trescientos años de cadenas, de oprobios, de insultos, de depredaciones, en una palabra de todo genero de padecimientos en silencio y paciencia, no pueden servir de prescripción contra millones de hombres y ellos no podían dejar de interesar algún día a la Providencia a nuestro favor, devolviéndonos el precioso derecho de existir libres de la tiranía y brindándonos la oportunidad de sacudir tan pesada como ignominiosa coyunda.

(...)

P.- Pues ¿que no debemos a ellos el beneficio de ser cristianos?

R.- Por casualidad les somos deudores de la publicación del Evangelio.

P.- ¿Por qué decís por casualidad?

R.- Porque Cristóbal Colón que fue quien descubrió el nuevo mundo y para cuya empresa logró reunir cuatro aventureros, tan lejos estuvo de pensar en la religión

católica, cuanto que su objeto principal era sólo perfeccionar ciertos cálculos en el adelantamiento de su profesión que era la náutica.

P.- Y bien: después los españoles sucesivamente fueron empresarios como Colón. ¿No vinieron animados del celo por la religión?

R.- Ninguno se propuso jamás este fin pues que en lo general eran gentes ignorantes, hombres criminales, detenidos en las cárceles, la hez del pueblo.

(...)

P.- ¿Qué deberemos concluir de todo ésto?

R.- Que si amamos de veras a la religión católica, si deseamos conservarla, vivir y morir en ella, son de redoblarse nuestros esfuerzos para no volver jamás a la dependencia antigua.

(...)

## RESUMEN

Resulta por tanto de cuanto se ha dicho en esta lección, que la anterior dependencia no ha tenido fundamento legítimo en justicia; que ni por la cesión del Papa Alejandro VI, ni por la conquista, ni por la propagación y establecimiento de la religión católica, la América ha podido pertenecer a la España o a sus Reyes, por consiguiente que es justa y santa la declaración de nuestra independencia y por ella la guerra que sostenemos para conservarla: que desde que fuimos declarados independientes entramos en el goce de los derechos del hombre libre y como tales hemos podido y debido formar una sociedad nueva y colocarnos en el rango y número de las demás naciones.

## **MANIFIESTO PREPARADO POR LAS CORTES EN 1820 PARA ENVIAR A LOS TERRITORIOS DE ULTRAMAR, INVITÁNDOLES A ACATAR LA CONSTITUCIÓN DE 1820**

Se leyó y debatió en sesión extraordinaria del Consejo de Estado el 2 de abril de 1820.

Manifiesto =, El rey= A los habitantes de Ultramar = Españoles Americanos: quando en 1814 os anuncié mi llegada a la capital del imperio español, la fatalidad dispuso se reinstalasen unas instituciones que la antigüedad y el hábito hicieron mirar como superiores a otras, que siendo más antiguas se desconocieron y calificaron de perjudiciales por haberse renovado bajo distinta forma. la triste experiencia de seis años en que los males y las desgracias se han ido acumulando por los mismos medios que se juzgaba debía nacer la felicidad; el clamor general del Pueblo en ambos hemisferios, y sus demostraciones enérgicas, me convencieron al fin de que era preciso retroceder del camino que incautamente había tomado; y viendo el voto común de la Nación, impulsada por el instinto que la distingue de elevarse en la escena del mundo a la altura que debe tener entre las demás naciones, me he adherido a sus sentimientos, identificándome sincera y cordialmente con sus más caros deseos, que son los de adoptar, reconocer y jurar, según lo he executado espontáneamente, la

Constitucion formada en Cádiz por las Cortes generales y extraordinarias, y promulgada en aquella ciudad en 19 de marzo de 1812. Nada en tan plausible acontecimiento puede acibarar mi satisfacción sino el recuerdo de haberle retrasado: el negocio general que le solemniza irá disminuyendo tan desagradable memoria; y la heroica generosidad del Pueblo, que sabe que los errores no son crímenes, olvidará pronto las causas de todos los males pasados. Las Españas presentan hoy a la Europa un espectáculo admirable, debido solamente a su sistema constitucional, que clarifica los deberes legítimos entre la Nación y el Trono: el Estado, que estaba vacilante, se ha consolidado sobre las bases robustas de la libertad y del crédito público: las nuevas instituciones tomarán la mayor consistencia dando resultados favorables y permanentes: no renacerá la inestabilidad en las providencias para enagenar la opinión, y estimular el deseo de otras novedades; y la ciencia de la política y sus combinaciones con las fuerzas terrestres y marítimas que la Nación decretará y el arte sabrá poner en movimiento quando las circunstancias lo exijan, infundirán en todos el respeto y consideración que se había perdido. Una nueva luz raya en el extendido ambito del hemisferio español; y nadie, al ver la refulgente claridad que le ilumina, dejará de sentir en su pecho el fuego sagrado del amor a la patria. Yo me congratulo de ser el primero en experimenta esta dulce y generosa emoción: me congratulo también en anunciaroslo y en exhortaros a que os apresuréis a gozar de bien tan inmenso, acogiendo y jurando esa Constitución que se formó por vosotros, y para vuestra felicidad. Ningún sacrificio, os lo afirmo, me costó el hacerlo luego que me convencí de que esta ley fundamental produciría vuestra dicha; y aunque hubiese tenido que hacer el más grande lo habría ejecutado igualmente, persuadido de que el honor de la Majestad nunca se empaña con lo que se hace por el bien público.

Americanos: vosotros los que vais extraviados de la senda del bien, ya tenéis lo que hace tanto tiempo buscáis a costa de inmensas fatigas, de penalidades sin término, de guerras sangrientas, de asombrosa desolación, y de extremo exterminio. Nada os ha producido vuestra sentida escisión sino lágrimas y dolor, desengaños y amargura, turbulencias, enconos, partidos encarnizados hambres, incendios, devastación y horrores inauditos: el indicar solamente vuestras desgracias bastará para espantar las generaciones futuras. ¿Pues qué esperáis? Oid la tierna voz de vuestro Rey y Padre. Cese el receloso e inquieto cuidado que os agita, y cese el encono con las circunstancias que le produxeron, ando lugar a los sentimientos tiernos y generosos. Que la venganza no sea considerada por vosotros como una virtud, ni el odio como una obligación. Los dos hemisferios, hechos para estimarse, no necesitan sino entenderse para ser eternamente amigos inseparables, protegiéndose mutuamente en vez de buscar ocasiones en que perjudicarse. Ni es posible que puedan ser enemigos los que son verdaderamente hermanos; los que hablan un propio idioma; los que profesan una misma religión; que se rigen por unas mismas leyes; que tiene iguales costumbres; y sobre todo, que los adornan las mismas virtudes, esas virtudes hijas del valor, de la generosidad y de la suprema elevación de las almas grandes. Renazcan, pues, con la Metrópoli las relaciones que en tres siglos de trabajo y sacrificios establecieron nuestros progenitores, los hijos favorecidos de la victoria: renazcan también otras que reclaman las luces del siglo, y la índole de un Gobierno representativo: depónganse las armas, y extíngase la barbara guerra que ha ocasionado tan funestos sucesos para consignarlos en la historia con letras de sangre: con las armas en la mano no se terminan y arreglan las guerras de individuos de una propia familia. Depongámoslas para evitar la desesperación y el riesgo de oprimirse y aborrecerse. La Nación entera tiene este voto, y me facilitará todos los medios de triunfar sin violencia de los obstáculos que se han interpuesto durante las calamidades públicas. Hemos adoptado un sistema más amplio en sus principios, y conforme con el que habéis manifestado vosotros mismos: nuestro carácter distintivo sea observar recíprocamente una conducta leal y franca, reprobando las máximas y consejos de

aquella política descaminada y tortuosa que en sus falsas combinaciones pudo alguna vez favorecer efímeramente la fortuna. La Metrópoli os da el ejemplo: seguidle, Americanos, porque de eso depende vuestra felicidad presente y venidera: dad a la Madre Patria un día de ventura en una edad tan fecunda en acontecimientos desgraciados: que el amor al orden y al bien general reúna las voluntades y uniforme las opiniones.

Las Cortes, cuyo nombre solo es un dulce recuerdo de los sucesos portentosos para todos los españoles van a juntarse: vuestros hermanos de la Península esperan ansiosos con los brazos abiertos a los que vengan enviados por vosotros para conferenciar con ellos, como iguales suyos, sobre el remedio que necesitan los males de la patria y los vuestros particularmente: la seguridad de sus personas tiene por garantía el pundonor nacional, y aquel sagrado Código que a la faz del mundo he jurado, y observaré religiosamente. Reunidos los Padres de la Patria, los prudentes varones predilectos del Pueblo, salvarán al Estado, fijando para siempre los destinos de ambos mundos; y en premio de tanta sabiduría sus contemporáneos tejerán la corona inmortal que ha de tributarles la posteridad agradecida. ¡Qué de bienes, qué de felicidades producirá esta deseada unión! El comercio, la agricultura, la industria, las ciencias y las artes pondrán su más brillante asiento en ese país afortunado, que no sin razón se considera el mayor prodigio de la naturaleza; y al abrigo de una paz inalterable, fruto precioso de la concordia, que pide incesantemente la justicia, y la política aconseja, y de un gobierno constitucional, común para todos, que ya no puede ser injusto ni arbitrario, os elevaréis al más alto grado de prosperidad que han conocido los hombres. Pero si desoís los sanos consejos que salen de lo íntimo de mi corazón, y si no cogéis y estrecháis la fiel y amiga mano que la cariñosa Patria os presenta, esta Patria que dio el ser a muchos de vuestros padres, y que si existieran os lo mandarían con su autoridad, temed todos los males que producen los furores de una guerra civil; el desconcierto y oscilaciones que son consiguientes en los gobiernos desquiciados de su natural asiento y legitimidad; las funestas consecuencias de la seducción de hombres ambiciosos que promueven la anarquía para arrancar y fijar en sus manos el cetro del mando; los robos de la insolente codicia de aventureros desconocidos; los peligros del influjo extraño que acecha cautelosamente la ocasión de encender la tea de de la discordia para dividir los ánimos y que divide para dominar, y domina para saciarse de riquezas; en fin todos los horrores y convulsiones que se experimentan en las crisis violentas de los Estados, quando en la exaltación de las pasiones los principios políticos se desenvuelven sin cordura y el fanatismo predomina. Y entonces sentiréis además los terribles efectos de la indignación nacional al ver ofendido su Gobierno, este Gobierno, ya fuerte y poderoso, porque se apoya en el Pueblo, que dirige y va acorde con sus principios. ¡Oh, nunca llegue el momento fatal de una inconsiderada obstinación! Nunca; para no tener el grave dolor de dexar de llamarme ni por un breve espacio de tiempo vuestro tierno padre = Fernando"

## **TRATADO DE CÓRDOBA (AGOSTO DE 1821)**

TRATADOS CELEBRADOS EN LA VILLA DE CÓRDOBA EL 24 DEL PRESENTE, ENTRE LOS SEÑORES DON JUAN DE O'DONOJÚ, TENIENTE GENERAL DE LOS EJÉRCITOS DE ESPAÑA, Y DON AGUSTÍN DE ITURBIDE, PRIMER JEFE DEL EJÉRCITO IMPERIAL MEXICANO DE LAS TRES GARANTÍAS.

Pronunciada por Nueva España la independencia de la antigua, teniendo un ejército que sostuviese este pronunciamiento, decididas por él las provincias del reino, sitiada

la capital en donde se había depuesto a la autoridad legítima, y cuando sólo quedaban por el gobierno europeo las plazas de Veracruz y Acapulco, desguarnecidas y sin medios de resistir a un sitio bien dirigido y que durase algún tiempo, llegó al primer puerto el teniente general don Juan de O'Donojú, con el carácter y representación de capitán general y jefe superior político de este reino, nombrado por S.M., quien deseoso de evitar los males que afligen a los pueblos en alteraciones de esta clase, y tratando de conciliar los intereses de ambas Españas, invitó a una entrevista al primer jefe del ejército imperial don Agustín de Iturbide, en la que se discutiese el gran negocio de la independencia, desatando sin romper los vínculos que unieron a los dos continentes. Verificóse la entrevista en la villa de Córdoba el 24 de Agosto de 1821, y con la representación de su carácter el primero, y la del Imperio mexicano el segundo, después de haber conferenciado detenidamente sobre lo que más convenía a una y otra nación, atendido el estado actual y las últimas ocurrencias, convinieron en los artículos siguientes, que firmaron por duplicado para darles toda la consolidación de que son capaces esta clase de documentos, conservando un original cada uno en su poder para mayor seguridad y validación:

I. Esta América se reconocerá por nación soberana e independiente, y se llamará en lo sucesivo "Imperio Mexicano".

II. El gobierno del Imperio será monárquico constitucional moderado.

III. Será llamado a reinar en el Imperio mexicano (previo juramento que designa el artículo 4º del plan), en primer lugar el señor don Fernando VII, rey católico de España; y por su renuncia o no admisión, su hermano el Serenísimo Señor infante don Carlos; por su renuncia o no admisión, el Serenísimo Señor infante don Francisco de Paula; por su renuncia o no admisión, el Serenísimo Señor don Carlos Luis, infante de España, antes heredero de Etruria, hoy de Luca; y por renuncia o no admisión de éste, el que las Cortes del Imperio designen..

IV. El emperador fijará su corte en México, que será la capital del Imperio.

V. Se nombrarán dos comisionados por el Excelentísimo Señor O'Donojú, los que pasarán a la Corte de España a poner en las reales manos del Señor Don Fernando VII copia de este tratado y exposición que le acompañará, para que sirva a S.M. de antecedente mientras las Cortes le ofrecen la corona con todas las formalidades y garantías que asunto de tanta importancia exige, y suplican a S.M. que en el caso del artículo III, se digne noticiarlo a los Serenísimos Señores infantes llamados en el mismo artículo por el orden que en el se nombran, interponiendo su benigno influjo para que sea una persona de las señaladas de su augusta casa la que venga a este Imperio, por lo que se interesa en ello la prosperidad de ambas naciones, y por la satisfacción que recibirán los mexicanos en añadir este vínculo a los demás de amistad con que podrán y quieren unirse a los españoles.

VI. Se nombrará inmediatamente, conforme al espíritu del Plan de Iguala, una junta compuesta de los primeros hombres del Imperio por sus virtudes, por sus destinos, por sus fortunas, representación y concepto, de aquellos que están designados por la opinión general, cuyo número sea bastante considerable para que la reunión de luces asegure el acierto en sus determinaciones, que serán emanaciones de la autoridad y facultades que les concedan los artículos siguientes.

VII. La junta de que trata el artículo anterior, se llamará Junta provisional gubernativa.

VIII. Será individuo de la Junta provisional de gobierno el teniente general don Juan de O'Donojú, en consideración a la conveniencia de que una persona de su clase tenga

una parte activa e inmediata en el gobierno, y de que es indispensable omitir algunas de las que estaban señaladas en el expresado plan en conformidad de su mismo espíritu.

IX. La Junta provisional de gobierno tendrá un presidente nombrado por ella misma, y cuya elección recaerá en uno de los individuos de su seno o fuera de él, que reúna la pluralidad absoluta de sufragios, lo que si en la primera votación no se verificase, se procederá a segundo escrutinio entrando en él los dos que hayan obtenido más votos.

X. El primer paso de la Junta provisional de gobierno será hacer un manifiesto al público de su instalación y motivos que la reunieron, con las demás explicaciones que considere convenientes para ilustrar al pueblo sobre sus intereses y modo de proceder en la elección de diputados a Cortes, de que se hablará después.

XI. La Junta provisional de gobierno nombrará, en seguida de la elección de su presidente, una regencia compuesta de tres personas de su seno o fuera de él, en quien resida el poder ejecutivo y que gobierne en nombre del monarca, hasta que este empuñe el cetro del Imperio.

XII. Instalada la Junta provisional gobernará interinamente conforme a las leyes vigentes en todo lo que no se oponga al Plan de Iguala, y mientras las Cortes formen la constitución del Estado.

XIII. La regencia, inmediatamente después de nombrada, procederá a la convocación de Cortes conforme al método que determine la Junta provisional de gobierno, lo que es conforme al espíritu del artículo 24 del citado plan.

XIV. El poder ejecutivo reside en la regencia, el legislativo en las Cortes; pero como ha de mediar algún tiempo antes que éstas se reúnan, para que ambos no recaigan en una misma autoridad, ejercerá la Junta el poder legislativo, primero, para los casos que puedan ocurrir y que no den lugar a esperar la reunión de las Cortes, y entonces procederá de acuerdo con la regencia; segundo, para servir a la regencia de cuerpo auxiliar y consultivo en sus determinaciones.

XV. Toda persona que pertenece a una sociedad, alterado el sistema de gobierno, o pasando el país a poder de otro príncipe, queda en el estado de libertad natural para trasladarse con su fortuna adonde le convenga, sin que haya derecho para privarle de esta libertad, a menos que tenga contraída alguna deuda con la sociedad a que pertenecía por delito, o de otro de los modos que conocen los publicistas: en este caso están los europeos avecindados en Nueva España y los americanos residentes en la península; por consiguiente, serán árbitros a permanecer adoptando esta o aquella patria, o a pedir su pasaporte, que no podrá negárseles, para salir del Imperio en el tiempo que se prefije, llevando o trayendo sus familias y bienes; pero satisfaciendo a la salida por los últimos, los derechos de exportación establecidos o que se establecieren por quien pueda hacerlo.

XVI. No tendrá lugar la anterior alternativa respecto de los empleados públicos o militares que notoriamente son desafectos a la independencia mexicana; sino que estos necesariamente saldrán del Imperio dentro del término que la regencia prescriba, llevando sus intereses y pagando los derechos de que habla el artículo anterior.

XVII. Siendo un obstáculo a la realización de este tratado la ocupación de la capital por las tropas de la península, se hace indispensable vencerlo; pero como el primer jefe del ejército imperial, uniendo sus sentimientos a los de la nación mexicana, desea no

conseguirlo con la fuerza, para lo que le sobran recursos, sin embargo del valor y constancia de dichas tropas peninsulares, por falta de medios y arbitrios para sostenerse contra el sistema adoptado por la nación entera, don Juan de O'Donojú se ofrece a emplear su autoridad, para que dichas tropas verifiquen su salida sin efusión de sangre y por una capitulación honrosa.

VILLA DE CÓRDOBA, 24 DE AGOSTO DE 1821.- AGUSTÍN DE ITURBIDE.- JUAN DE O'DONOJÚ.

## **CONVOCATORIA DEL CONGRESO DE PANAMÁ (1824)**

Simón Bolívar, Libertador de Colombia y encargado del mando supremo del Perú, para los gobiernos de las Repúblicas de América

Lima, 7 de diciembre de 1824.

Grande y buen amigo:

Después de quince años de sacrificios consagrados a la libertad de América, por obtener el sistema de garantías que, en paz y guerra, sea el escudo de nuestro nuevo destino, es tiempo ya de que los intereses y las relaciones que unen entre sí a las repúblicas americanas, antes colonias españolas, tengan una base fundamental que eternice, si es posible, la duración de estos gobiernos.

Entablar aquel sistema y consolidar el poder de este gran cuerpo político, pertenece al ejercicio de una autoridad sublime, que dirija la política de nuestros gobiernos, cuyo influjo mantenga la uniformidad de sus principios, y cuyo nombre solo calme nuestras tempestades. Tan respetable autoridad no puede existir sino en una asamblea de plenipotenciarios nombrados por cada una de nuestras repúblicas, y reunidos bajo los auspicios de la victoria, obtenida por nuestras armas contra el poder español.

Profundamente penetrado de estas ideas invité en ochocientos veintidós, como presidente de la República de Colombia, a los Gobiernos de México, Perú, Chile y Buenos Aires, para que formásemos una confederación, y reuniésemos en el Istmo de Panamá u otro punto elegible a pluralidad, una asamblea de plenipotenciarios de cada Estado "que nos sirviese de consejo en los grandes conflictos, de punto de contacto en los peligros comunes, de fiel intérprete en los tratados públicos cuando ocurran dificultades, y de conciliador, en fin, de nuestras diferencias".

El Gobierno del Perú celebró en seis de julio de aquel año un tratado de alianza y confederación con el plenipotenciario de Colombia; y por él quedaron ambas partes comprometidas a interponer sus buenos oficios con los gobiernos de la América, antes española, para que entrando todos en el mismo pacto, se verificase la reunión de la asamblea general de los confederados. Igual tratado concluyó en México, a tres de octubre de ochocientos veintitrés, el enviado extraordinario de Colombia a aquel Estado; y hay fuertes razones para esperar que los otros gobiernos se someterán al consejo de sus más altos intereses.

Diferir más tiempo la asamblea general de los plenipotenciarios de las repúblicas que de hecho están ya confederadas, hasta que se verifique la accesión de los demás, sería privarnos de las ventajas que produciría aquella asamblea desde su instalación. Estas ventajas se aumentan prodigiosamente, si se contempla el cuadro que nos ofrece el mundo político, y muy particularmente, el continente europeo.

La reunión de los plenipotenciarios de México, Colombia y el Perú, se retardaría indefinidamente si no se promoviese por una de las mismas partes contratantes; a menos que se aguardase el resultado de una nueva y especial convención sobre el tiempo y lugar relativos a este grande objeto. Al considerar las dificultades y retardos por la distancia que nos separa, unidos a otros motivos solemnes que emanan del interés general me determino a dar este paso con la mira de promover la reunión inmediata de nuestros plenipotenciarios, mientras los demás gobiernos celebran los preliminares que existen ya entre nosotros, sobre el nombramiento e incorporación de sus representantes.

Con respecto al tiempo de la instalación de la Asamblea, me atrevo a pensar que ninguna dificultad puede oponerse a su realización en el término de seis meses, aun contando el día de la fecha; y también me atrevo a lisonjear de que el ardiente deseo que anima a todos los americanos de exaltar el poder del mundo de Colón, disminuirá las dificultades y demoras que exijan los preparativos ministeriales, y la distancia que media entre las capitales de cada Estado, y el punto central de reunión.

Parece que si el mundo hubiese de elegir su capital, el Istmo de Panamá, sería señalado para este augusto destino, colocado como está en el centro del globo, viendo por una parte el Asia, y por el otro el África y la Europa. El Istmo de Panamá ha sido ofrecido por el Gobierno de Colombia, para este fin, en los tratados existentes. El Istmo está a igual distancia de las extremidades; y por esta causa podría ser el lugar provisorio de la primera asamblea de los confederados.

Difiriendo, por mi parte, a estas consideraciones, me siento con una grande propensión a mandar a Panamá los diputados de esta república, apenas tenga el honor de recibir la ansiada respuesta de esta circular. Nada ciertamente podrá llenar tanto los ardientes votos de mi corazón, como la conformidad que espero de los gobiernos confederados a realizar este augusto acto de la América.

Si V. E. no se digna adherir a él, preveo retardos y perjuicios inmensos a tiempo que el movimiento del mundo lo acelera todo, pudiendo también acelerarlo en nuestro daño.

Tenidas las primeras conferencias entre los plenipotenciarios, la residencia de la Asamblea, como sus atribuciones, pueden determinarse de un modo solemne por la pluralidad; y entonces todo se habrá alcanzado.

El día que nuestros plenipotenciarios hagan el canje de sus poderes, se fijará en la historia diplomática de América una época inmortal. Cuando, después de cien siglos, la posteridad busque el origen de nuestro derecho público, y recuerden los pactos que consolidaron su destino, registrarán con respeto los protocolos del Istmo. En él, encontrarán el plan de las primeras alianzas, que trazará la marcha de nuestras relaciones con el universo. ¿Qué será entonces el Istmo de Corinto comparado con el de Panamá?

Dios guarde a V. E.

Vuestro grande y buen amigo,

Bolívar.

El Ministro de Gobierno y Relaciones Exteriores, José Sánchez Carrión.